



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-2333-000-2012-00154-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 233 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ARTÍCULO 108 DEL C.P.C., FIJA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA LA SIGUIENTE LISTA:

MAGISTRADO PONENTE: DR. RIGOBERTO REYES GÓMEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: FRANCISCO DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ

El escrito de solicitud de suspensión provisional de la Resolución N° 43347 de 13 de diciembre de 2005, presentado por la apoderada de la parte demandante; memorial visible a folios 262-263 cuaderno principal, se mantendrá en la Secretaría por el término de cinco (05) días en traslado a la parte contraria la solicitud de suspensión provisional para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella.

Dicho término se surtirá los días 11, 12, 13, 14, 15 de marzo.

Inhábiles: 9 y 10 de marzo de dos mil trece (2013)

Armenia, Quindío 8 de marzo de 2013.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

yctc